



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticinco de octubre de dos mil trece; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo de Concejales No Adscritos; DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO Y DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

Excusan su asistencia los Concejales del Partido Popular DON REINER CORTÉS VALCARCE y DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE AGOSTO Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación a las acta de las sesiones celebradas los días 26 de agosto y 20 de septiembre de 2013, que se distribuyeron con la convocatoria.



Ayuntamiento de Ponferrada

Formulada la pregunta, el Secretario pone de manifiesto la existencia de un error material en el acta de fecha 20 de septiembre de 2013, en el punto 1º del Orden del Día, pues en el párrafo primero del punto se omitió el importe, y así donde figura "...por importe de euros", debe figurar: "... por importe de 56.676,22 euros".

Conocido el error, los miembros del Pleno Municipal aceptan por unanimidad la modificación señalada, aprobando definitivamente las actas de las sesiones de fecha 26 de agosto y 20 de septiembre, ésta con la modificación descrita, de 2013.

2º.- ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SSUNC-1, CALLE BOLIVIA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia, instado por la Fundación Fustegueras y Otros, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- La Fundación Fustegueras, Empresas del Bierzo Agrupados S.A., Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L., Urbe Inversiones S.A. y Barba Pacios S.A., han presentado Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia.

2º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se han evacuado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, la Diputación Provincial, la Consejería de Fomento y la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

3º.- La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominada Calle Bolivia, presentado la Fundación Fustegueras, Empresas del Bierzo Agrupadas S.A., Promotora de Ponferrada Rodríguez S.L., Urbe Inversiones S.A., y Barba Pacios S.A., con una precripción.

4º.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 26 de septiembre de 2009 y en el B.O.C. y L. del 2 de octubre de 2009, y se notificó a los interesados, formulando alegaciones D. Santiago Álvarez Rodríguez, alegaciones de las que se dio traslado a los promotores del expediente, quienes presentaron sendos escritos interesando la desestimación



Ayuntamiento de Ponferrada

de las mismas, que fueron informadas por el Arquitecto Municipal, con el resultado que obra en el expediente.

5º.- Don Santiago Álvarez Rodríguez interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de junio de 2009 aprobando inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, que se registró como Procedimiento Ordinario 175/2009 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Núm. 1 de León, donde recayó Auto, con fecha 23 de marzo de 2010, inadmitiendo el recurso contra dicho acuerdo, constriñendo la continuación del procedimiento al tema de la copia del expediente. Dicho Procedimiento está sin concluir.

6º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007.

IIª.- La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y la interposición del recurso contencioso-administrativo por parte de Don Santiago Álvarez Rodríguez no suspende el procedimiento, máxime si tenemos en cuenta que en el mismo se ha dictado Auto inadmitiendo el recurso respecto de la aprobación inicial.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor considera el área objeto de ordenación como Sector SSUNC-1 Calle Bolivia, debiendo amoldarse el Estudio de Detalle a las determinaciones del P.G.O.U. pues tiene la consideración de Planeamiento de desarrollo del P.G.O.U.

IVª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano no consolidado, de establecer la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.



Ayuntamiento de Ponferrada

Vª.- En cuanto al informe de la Diputación hay que indicar que (1) la documentación está visada, pero es que, además, dada la naturaleza jurídica del instrumento de planeamiento ante el que nos encontramos, no es preceptivo el visado; (2) las características naturales, usos de suelo, etc., a incluir en los documentos de información, se entiende cumplido con lo que se señala en el apartado IV de la Memoria Informativa y en el plano de Información INF-4, ambos del documento técnico presentado; (3) las áreas para juegos infantiles se han reflejado en el Plano ORD-4, que se incorporó antes de la aprobación inicial; (4) las plazas de aparcamiento para usuarios discapacitados son aludidas en el apartado IV de la Memoria (epígrafe 2.2) y más importante, en el propio informe de la Diputación se admite que se proyectan; (5) la edificabilidad máxima señalada está justificada en el expediente, tal y como se indicará luego, lo mismo que el aprovechamiento lucrativo máximo que se contempla; (6) frente a lo indicado por la Diputación, el informe de la Consejería de Fomento obrante en el expediente señala que “se determina correctamente el aprovechamiento medio del sector, según se establece en el Artº. 107 del R.U.C. y L.”; (7) el estudio económico obrante en el documento presentado se considera suficiente a los efectos del extremo d) del apartado 2 del Artº. 137 del R.U.C. y L., no siendo exigible en esta fase de planeamiento lo impuesto por el Artº. 198 del mismo Reglamento, pues ello es predicable de la fase de ejecución, que no es ante la que nos encontramos; (8) el número de viviendas se ha reflejado en el plano de ordenación ORD-4 incorporado antes de la aprobación inicial, lo que también se ha hecho con el informe de sostenibilidad económica; (9) finalmente la Memoria Vinculante se considera como resumen ejecutivo.

VIº.- Respecto de lo alegado por Don Santiago Álvarez Rodríguez no puede ser acogido, pues: (1º) Además de que hay que estar a la clasificación y categoría que actualmente tiene el suelo que motiva el expediente –Suelo Urbano No Consolidado-, en los anteriores planeamientos no ha tenido la categoría de consolidado, pues la misma no existía, ni se deban las circunstancias físicas para ello, lo que no se contradice con que se haya construido en su día la edificación que aduce en su escrito, ni que abone el I.B.I.; (2º) que, como luego se dirá, la reserva de viviendas de protección oficial cumple lo previsto en la ficha del P.G.O.U. para el Sector, amoldándose al Artº. 38.2.b Ley de Urbanismo de Castilla y León, y (3) lo alegado sobre el Convenio Urbanístico, además de ser meras manifestaciones de parte, no puede incidir en la tramitación del Estudio de Detalle, pues el Estudio de Detalle es un desarrollo del P.G.O.U. en vigor.

VIIª.- El Proyecto presentado, con las modificaciones introducidas antes de la aprobación inicial en el plano ORD-4 y documentación visada el 3 de febrero de 2009, se estima suficiente para su aprobación definitiva, en los mismos términos que se aprobó inicialmente, pues con lo presentado se



Ayuntamiento de Ponferrada

consideran subsanadas las deficiencias inicialmente puestas de manifiesto, estimándose justificada (1) la edificabilidad que se señala en 0,818 m²./²., al corresponder a la prevista en la ficha del sector, y así se admite en el informe de la Consejería de Fomento, máxime cuando su cuestionamiento se produce por el reajuste topográfico del ámbito del sector, que trae causa en su coordinación con el sector colindante, y por la superficie real de los sistemas generales previstos, reajustándose el aprovechamiento residencial; (2) la reserva para vivienda de protección pública, pues el Artº. 38.2.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, admite que el planeamiento general en suelo urbano no consolidado pueda reducir la reserva, y en el presente supuesto lo hace el P.G.O.U. de Ponferrada en la ficha del Sector que se ordena; (3) así como la existencia del caudal necesario para el abastecimiento del sector, tal y como pone de manifiesto el informe de Confederación Hidrográfica del Miño-Sil que obra en el expediente; si bien, al amparo del Artº. 154.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establece como prescripción que la pendiente de los perfiles propuestos de viales del Estudio de Detalle no superen las máximas establecidas en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de ahí que el documento presentado, con las modificaciones antes indicadas, se estime suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad,
ACORDO:

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia, presentado por La Fundación Fustegueras, Empresas del Bierzo Agrupados S.A., Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L., Urbe Inversiones S.A., y Barba Pacios S.A., con las modificaciones introducidas en el Plano ORD-4 y documentación visada el 3 de febrero de 2009, con la siguiente prescripción:

La pendiente de los perfiles propuestos de viales del Estudio de Detalle no superaran las máximas establecidas en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo, en la forma señalada en el Artº. 174 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad núm. 1

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que se trata de la culminación de un proceso que se inició en el año 2009.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que los informes obrantes en el expediente son favorables a su aprobación, con lo que votan a favor.

3º.- ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE REAL Nº 78 DE SAN CRISTOBAL DE VALDUEZA. DENEGACIÓN.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, instado por Don Jesús Pérez Fernández, en nombre de D. Enrique Pérez Pérez, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado, en concreto la alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Don Jesús Pérez Fernández, en nombre de D. Enrique Pérez Pérez ha presentado Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, para modificar la alineación establecida en el P.G.O.U. a la altura del indicado Núm. 78.

2º.- Examinada la documentación presentada se le requirió para que la completara, lo que hizo mediante escrito presentado el 25 de abril de 2013.

3º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece, para el ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle presentado en San Cristóbal de Valdueza, la aplicación de la Ordenanza NR (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales), señalando una alineación determinada y, conforme al Artº. 3.1.3.1 E) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., al serle de aplicación la Ordenanza NR, tiene la consideración de “entornos de interés”, en los cuales, tal y como determinada el Artº. 3.3.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., debe conservarse con carácter general la estructura viaria, las alineaciones tradicionales de sus calles, etc., admitiéndose sólo modificaciones puntuales de ordenación detallada con la finalidad de resolver problemas concretos previa exhaustiva justificación de su necesidad y escaso impacto, y, aunque la alineación que se pretende alterar con el Estudio de Detalle presentado es de escaso impacto, resulta que en el presente supuesto los problemas concretos a resolver no son objetivos, sino fruto de la actuación previa irregular del propio solicitante, y, además y fundamentalmente, no se ha justificado, y menos de forma exhaustiva, su necesidad, por lo que debe rechazarse el Estudio de Detalle presentado.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

Denegar el Estudio de Detalle en la Calle Real Núm. 78 en San Cristóbal de Valdueza, presentado por D. Enrique Pérez Pérez.

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que esta denegación se fundamenta en los informes técnicos, por lo tanto, votan a favor del dictamen.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que también apoyan su denegación, basándose en los informes técnicos obrantes en el expediente.-

4º.- CESIÓN DE PARCELA A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, DE UNA PARCELA DE 11.350 M² AL SITIO DE COMPOSTILLA, FUENTE DEL AZUFRE.

Dada cuenta del expediente de cesión a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, de una parcela de 11.350 m². al sitio de Compostilla “Fuente del Azufre”, y



Ayuntamiento de Ponferrada

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, se ha solicitado a esta Corporación, la clarificación en la titularidad registral de una parcela al sitio de Compostilla "Fuente del Azufre".
2. La parcela en cuestión aparece como de propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada Núm. 3 como Finca núm.: 49.459, Tomo: 2.561, Libro: 801 Folio: 37, Sección 03, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artº. 79.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en idéntico sentido el Artº. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establecen la posibilidad de la cesión de bienes inmuebles patrimoniales, si bien la misma únicamente se podrá efectuar a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En el presente supuesto se utiliza la figura de la cesión como medio o instrumento en orden a subsanar la inclusión indebida de la parcela objeto de este expediente como de titularidad municipal, cuando debe aparecer como de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, al haber estado afecta en su día a la concesión caducada por Orden de 6 de julio de 1971, situación que dio lugar al acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2012.

De estas cesiones gratuitas hay obligación de dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con el Artº. 110 del Reglamento de Bienes que regula las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales, consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo:

- a) Nota simple del Registro de la Propiedad Núm. 3 de Ponferrada, que acredita que la finca que se cede, se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Ponferrada, como Finca núm.: 49.459, Tomo: 2.561, Libro: 801 Folio: 37, Sección 03, Inscripción 1ª.
- b) El Certificado del Sr. Tesorero, de fecha 15 de octubre de 2013, señalando que el bien objeto del expediente no está afectado por ninguna deuda pendiente.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c) El informe de la Sección Técnica Municipal, de fecha 04 de octubre de 2013, señalando la situación urbanística de la parcela.
- d) El 06 de junio de 2013, se publicó en el BOP Núm. 203 el anuncio sobre información pública, por plazo de 15 días de la cesión gratuita solicitada, a efectos de presentación de las alegaciones o reclamaciones que se estimaran pertinentes. Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación o reclamación en relación con la cesión (Artº. 110.1.f del Reglamento de Bienes).

Tercero.- El Artº. 111 del Reglamento de Bienes, recoge la necesidad de destinar los bienes al fin que motivo la cesión en el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de cesión, previniendo que si no se establece ninguno será de 5 años, y además debe mantenerse el destino durante 30 años. En el supuesto de incumplimiento de estas condiciones el bien revertirá a la Entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y con derecho a percibir de la beneficiaria de la cesión el valor de los detrimentos sufridos en el bien.

Lo anterior debe ponerse en relación con lo antes indicado de ser este expediente de cesión un medio o instrumento para subsanar la situación registral de la parcela objeto de este expediente.

El Artº. 113 del Reglamento de Bienes, exige la depuración física y jurídica de los inmuebles previamente a su enajenación, lo que consta en el expediente.

Cuarto.- El órgano competente para la cesión gratuita de un inmueble es el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tal y como prescriben los Artículos 47.2.ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artº. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto se requiere una mayoría especial es preceptivo el informe de la Secretaría General, de acuerdo con el Artº. 3.b del Real Decreto 1171/87 de 18 de septiembre del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, de la parcela de propiedad municipal, que a continuación se detalla:



Ayuntamiento de Ponferrada

TERRENO, al sitio de Compostilla, El Lago, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de once mil trescientos cincuenta metros cuadrados (11.350,00 m².) en el que están comprendidos el Camino de Acceso a la Fuente del Azufre y el edificio de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE LA FUENTE DEL AZUFRE, señalado en el plano primitivo de la finca con el núm. I, que mide una superficie de veinticinco metros de largo por nueve metros de ancho, haciendo un total de doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando este edificio al Este con el río Síl, y por los demás aires con terrenos de la finca en que se haya enclavada. Linda: Norte.: Más del Ayuntamiento de Ponferrada y terreno de Confederación; Sur, Canal Bajo del Bierzo, que a su vez la atraviesa en un tramo, y resto de finca matriz; Este Río Sil y resto de finca matriz; y Oeste, resto de finca matriz.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Propiedad de Ponferrada Núm. 3 como Finca 49.459, Tomo 2.561, Libro 801, Folio 37, Sección 03

El fin para el que se cede la finca es el dimanante de la declaración de caducidad de la concesión demanial efectuada por Orden de 6 de julio de 1971.

SEGUNDO: Dar cuenta de la cesión gratuita acordada en el apartado anterior al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el Artº. 109.2 del Reglamento de bienes de la Entidades Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita o documento administrativo equivalente, procediéndose una vez suscrita la transmisión a su baja en el Inventario Municipal.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que este punto trata de regularizar una situación anómala que perjudicó los intereses de los ciudadanos a los que se hurtó la posibilidad de disfrutar de un espacio ya recuperado en el entorno de la Fuente del Azufre de la mano de la Fundación Ciudad de la Energía, la cual, como todo el mundo sabe, mantenía con el anterior equipo de gobierno una relación de todos conocida; lamenta que no se haya hecho antes, pero ellos van a recuperar ese espacio para disfrute de los ciudadanos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que ellos apuestan porque la ciudad progrese y este proyecto servirá para recuperar un espacio donde de niños disfrutaron, por lo que están a favor de poder disfrutarlo de nuevo, independientemente de la discusión sobre la propiedad del suelo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que no pensaba intervenir en un punto con el que están a favor, pero se ve obligado ante la falsedad de los datos que se están dando, pues este asunto se inició con el anterior gobierno que el presidía.
- El Sr. Presidente manifiesta que este asunto trata de la cesión a Confederación de un espacio para su recuperación y disfrute de todos los ciudadanos.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. 2º TRIMESTRE 2013.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la ejecución de los presupuestos de las entidades locales, segundo trimestre, que obra en el expediente.

6º.- SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LAS VIVIENDAS SIGUIENTES PARA DESTINARLAS A LA CESIÓN DE LAS MISMAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL: Nº 58 DEL GRUPO EL LAGO, SITA EN CALLE FERNÁNDEZ MORALES, 4-3º D (COLUMBRIANOS) Y Nº 4 DEL EDIFICIO BIERZO, SITA EN PLAZA LUTERO KING, 4-1º D.

Vista la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Junta de Castilla y León en la parte referida a la cesión gratuita de viviendas de su propiedad.

Considerando.- Que las viviendas sitas en este municipio que se relacionan a continuación son propiedad de la Junta de Castilla y León:

- Vivienda nº 58 del Grupo El Lago, sita en Calle Fernández Morales, 4-3º D
- Vivienda nº 4 del Edificio Bierzo, sita en Plaza Lutero King, 4-1º D



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que las mencionadas viviendas están, según la información de que se dispone, desocupadas en este momento.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es consciente de la problemática existente en cuanto a la necesidad urgente de vivienda y a la dificultad económica por la que están pasando numerosas familias del municipio.

Considerando.- Que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado d), dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana; por unanimidad, **ACORDO**:

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Castilla y León la cesión gratuita de las viviendas siguientes:

- Vivienda nº 58 del Grupo El Lago, sita en Calle Fernández Morales, 4-3º D
- Vivienda nº 4 del Edificio Bierzo, sita en Plaza Lutero King, 4-1º D

SEGUNDO: Destinar las señaladas viviendas a alquiler social para familias con necesidad urgente de vivienda, previa valoración y propuesta de los CEAS del municipio.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que con este asunto llevan a cabo medidas de su política social.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que todo lo que sea ayudar a las familias en estos momentos tan duros, lo apoyarán, y espera que la Junta de Castilla y León agilice los trámites necesarios para esta cesión.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que igual que en un punto anterior, tiene que intervenir pues le parece gracioso que el Sr. Macías diga que continúan con su política social, cuando viendo el escrito quien encabeza el documento es Don Luis Antonio Moreno, por lo tanto, es “su” política, la del anterior gobierno municipal y no la del actual.

7º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2013 Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2013, SOBRE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD SERVICIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 31 de mayo de 2013, se acordó dar por finalizado el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA con fecha 15 de marzo de 2012 y se comunica al concesionario que deberá ajustar la prestación del servicio a la cuantía aprobada en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento , ya que es de interés público reducir el déficit generando ahorro público. Reconociendo como cantidades máximas de déficit a la explotación, de producirse y reconocerse para el ejercicio 2012, la cantidad de 750.000 € y para el año 2013 de 600.000€ previstas en el Plan de Ajuste. Asimismo se acuerdo iniciar nuevo expediente de contratación.

Resultando.- Que previamente, con fecha 13 de mayo de 2013, la Alcaldía –Presidencia , dicta Decreto reconociendo como cantidad máxima a pagar en concepto de subvención a la explotación-ejercicio 2012, la cantidad de 750.000 Euros, dando cumplimiento a la previsiones del Plan de Ajuste Municipal aprobado en sesión Plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.

Resultando.- Que contra el citado Decreto, la mercantil interpone Recurso de Reposición , que es resuelto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 29 de julio (el cual fue modificado en la Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2013) y Decreto de fecha 31 de julio de 2013

Considerando.- Que la Intervención Municipal, en informe de fecha 12 de julio de 2013 y, a la vista de la cuenta de explotación presentada por el concesionario del servicio en fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada Municipal nº 2013/14933 de fecha 1 de julio de 2013) manifiesta que “..... la



Ayuntamiento de Ponferrada

imperiosa necesidad de adoptar eficaces medidas de reestructuración del servicio en la forma de prestación del servicio que permita la reducción de costes, de cara a evitar la imputación a las arcas municipales de la totalidad del déficit de explotación resultante, como se venía informando para los ejercicios anteriores” haciendo hincapié “.....en que desde el pasado 16 de marzo de 2012 la concesionaria se esta manteniendo en la prestación del servicio por no haberse llevado a cabo el nuevo procedimiento contractual requerido, incumpléndose una de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012, ascendiendo las previsiones contempladas en dicho plan para el servicio de transporte urbano en 2012 (así como el crédito disponible en la aplicación 441.470 del presupuesto 2012 prorrogado en la fecha corriente) de 750.000 Euros, cuantía claramente inferior al importe de la subvención que la concesionaria ahora solicita y **JUSTIFICA** de 1.136.056,72 Euros....”

Considerando.- Que en el mismo informe la Intervención Municipal manifiesta que en el presupuesto prorrogado del 2012, existe aun sin disponer un resto de crédito para afrontar un mayor gasto por valor de 150.000 Euros, siendo por lo tanto insuficiente el crédito inicialmente consignado para reconocer la totalidad del importe de la subvención solicitada (1.136.056,72 Euros), lo que superaría en 386.056,72 Euros, el limite de gasto establecido para este fin en el Plan de Ajuste Municipal/2012.

Considerando.- Que no se refleja en el informe la cantidad a reconocer en concepto de déficit a la explotación anualidad 2012 una vez analizadas las cuentas de explotación presentadas por el concesionario del servicio para el referido periodo, pues debe tenerse en cuenta que no todo gasto justificado es subvencionable, y que es conceptualmente diferente la subvención al precio contractualmente pactado en el modificado del año 2009, y la subvención para el reequilibrio concesional, la cual debe interpretarse restrictivamente en los términos del art. 127 RSCL, y no convertirse en un seguro de pérdidas de la actividad empresarial, anulando el principio de riesgo y ventura del contratista.

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2012, supone un mandato imperativo a los poderes públicos, reflejándose ello en los créditos a consignar presupuestariamente y en el limite de las **DEUDAS** a imputar a los mismos, pero no siempre se puede acompañar con las obligaciones contractualmente exigibles, las cuales vinculan a las partes firmantes de la relación consentida (incluso aun no formalizada), ya que de lo contrario se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración que recibe el servicio debiendo distinguirse, en palabras de la sentencia nº 294/1994 de 7 de noviembre del Tribunal Constitucional, entre legalidad administrativa y legalidad presupuestaria, diferenciando claramente entre obligaciones contractuales y previsiones presupuestarias como conceptos jurídicos diferenciados.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012, prevé un ahorro en el déficit de explotación de 2012, de 300.000 Euros, fijando como crédito máximo a reconocer presupuestariamente para este ejercicio (anualidad 2013) la cantidad de 750.000 Euros, y para el ejercicio 2013 (a consignar en el presupuesto 2014) de 600.000 Euros; disponiendo para ello la necesidad de reestructuración del servicio concedido.

Considerando.- Que legalmente no es posible la modificación contractual de un contrato vencido el 12 de marzo de 2012, sin posibilidad de prórroga al finalizar el término máximo de la concesión de servicio otorgado (50 años) por lo tanto la reestructuración y ahorro demandado por los servicios de Intervención Municipal solo era posible mediante el inicio, tramitación y adjudicación de una nueva concesión del servicio municipal de transporte urbano, que acompañara las obligaciones contractuales asumidas “ex novo”, con los créditos consignados presupuestariamente y las previsiones del Plan de Ajuste autorizado; lo que hasta el momento no se materializado.

Considerando.- Que no existe contradicción entre el acuerdo de continuidad del servicio, adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2012, el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2013 y el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2013 por el que se reconoce una disponibilidad máxima de crédito de 750.000 Euros, siendo esta la cantidad máxima a reconocer en el mandamiento de pago de la Presidencia Municipal (**legalidad presupuestaria**), todo ello al margen de que se reconozcan las obligaciones derivadas del mandato imperativo y por razones de “interés general” de continuar con la prestación del servicio, dado por la Junta de Gobierno Local en sesión de diciembre de 2012, en las mismas condiciones del contrato modificado por Acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2009 (**legalidad administrativa**).

Considerando.- Que finalizado el contrato el 12 de marzo de 2012, no se inicio formalmente el expediente contractual para la concesión de un nuevo servicio publico, lo que se hizo en el 2013, ni se avocaron las competencias para la gestión directa del mismo, sin embargo se ha venido prestando por la mercantil TUP el Servicio Publico de transporte urbano, en las mismas condiciones (en este caso no formalizadas) del contrato modificado en el ejercicio 2009, generando unas obligaciones excontractuales, ordenadas y recibidas por la Administración que legalmente deben ser reconocidas y ello en la cuantía que se determine y autorice posteriormente por el Órgano de Contratación competente

El Pleno Municipal, de conformidad con las consideraciones señaladas, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad; por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos:



Ayuntamiento de Ponferrada

Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 10 abstenciones, correspondientes al Partido Popular;
ACORDÓ:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 29 de julio y el Decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2013 y Declarar ajustados a la legalidad presupuestada ambos documentos.

SEGUNDO.- Reconocer la existencia de una obligación extracontractual en la cuantía que se determine y autorice en ejecución de esta resolución por el Órgano de Contratación competente; partiendo de las cuentas de explotación informadas previamente por los Servicios Económicos Municipales.

TERCERO.- Adoptar compromiso de consignar presupuestariamente las cantidades dimanantes del apartado anterior, disponiendo para ello las medidas precisas para su financiación, así como las medidas adicionales derivadas del Plan de Ajuste autorizado en marzo de 2012 (modificación de 11 de julio de 2013).

Antes de dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, la Sra. Secretaria pone de manifiesto la diligencia de la Secretaria de la Comisión Informativa por la que se da cuenta de la existencia de un error en el enunciado del punto del orden del día y en el apartado primero del acuerdo a adoptar, dado que se contempla la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio pero se omitió que también se ratifica el Decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2013 sobre la misma materia, aunque sí se alude a ambos documentos en el cuerpo del acuerdo, ya que ambos resuelven recursos de reposición presentados por la empresa concesionaria del transporte urbano; este error formal supone manifestar el acuerdo en la propuesta de dictamen en el sentido de que se ratifica tanto el acuerdo como el Decreto, que figuran en el expediente pero no se recogió en el Dictamen.

Conocida la diligencia, por unanimidad acuerdan modificar el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en el sentido que la ratificación se refiere a ambos documentos.

Posteriormente se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:



Ayuntamiento de Ponferrada

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez manifiesta que se trata de una propuesta transitoria, hasta la nueva licitación, y espera que aquí, igual que en el punto anterior, también asuman las consecuencias de su gobierno en el transporte urbano de Ponferrada y el déficit que ha generado.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que hasta que no se reajuste el nuevo pliego, hay que seguir manteniendo el contrato.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, contesta que por coherencia, por supuesto que asumen las consecuencias de su gobierno, porque la coherencia y la dignidad y el rigor son características que un político debe tener y ellos lo tienen, evidentemente el Sr. Macías no, por lo que claro que son responsables de poner en marcha un servicio que revolucionó y mejoró de forma muy importante el transporte urbano en la ciudad y eso tenía un coste que la Corporación asumió como posible porque en aquel momento sí era posible, si bien pasado el tiempo, y dada la deriva económica, ese coste se tradujo en inasumible, igual que ocurrió en todos los municipios de España, por lo que asumieron que había que reajustar el servicio y eso intentaron hacer hasta que en noviembre de 2012 el Grupo Socialista bloqueó la posibilidad de ajustar el servicio a las nuevas posibilidades municipales. Pero eso es pasado y hoy estamos aquí porque están gobernando desde hace ocho meses y hasta el momento no tienen noticia de que se haya hecho nada con esta medida de ajuste; ellos no saben nada porque la obligada información a la oposición no existe, llevan la gestión para ustedes, a espaldas de la transparencia informativa y negando las cosas que ocurren; aquí hoy tienen que recordar y revisar el acta del pleno del 31 de mayo donde preguntó si la medida que se tomaba en ese momento de ordenar al adjudicatario que siguiera prestando el servicio en las mismas condiciones pero reduciendo sustancialmente el coste, la obligación del Ayuntamiento de compensar las pérdidas estaba hablada o negociada con éste para poder tomar en aquel pleno una decisión responsable, con total información, y así, según consta en la página 31 de dicha acta, preguntaron si las pérdidas las asumía el concesionario, si tenían algún escrito por el que el concesionario renunciara a ese desfase económico y le contestaron que no habría ningún problema y así lo hizo constar en la página 39 del acta, donde el Sr. Merayo decía que el servicio iba a seguir hasta diciembre de la misma manera, y el decía que no había ningún documento donde el concesionario renunciara a las compensaciones que le pudieran corresponder, contestándole que estaba hablado así, a lo que ellos les advirtieron que como no había ese documento, el acuerdo que tomaran podía tener repercusiones económicas para el Ayuntamiento. Hay que



Ayuntamiento de Ponferrada

decir a los ciudadanos que hoy traen al Pleno un acuerdo por el que se dice al concesionario que siga prestando el servicio, que le reconocemos una parte, que es la que el presupuesto municipal tiene consignada para compensar el déficit y que posteriormente y extrapresupuestariamente le reconoceremos el resto de la cantidad que tenga de déficit de explotación, naturalmente que sea reconocida por Intervención, como siempre ha sido en este Ayuntamiento, por lo tanto, lo que hoy están diciendo es lo mismo que decían ellos, que lo que vendían a bombo y platillo de reducción del déficit del servicio no era verdad porque hoy traen al pleno reconocer al concesionario una cantidad mayor que la presupuestada, por lo que el tiempo le ha dado la razón. Como son respetuosos con el cumplimiento de la normativa no pueden votar en contra de un derecho que le asiste al concesionario, pero tampoco a favor de lo que dijeron el 31 de mayo porque sería validar lo que allí acordaron y que desde su punto de vista bordea el fraude de ley, pero sí quiere dejar claro que después de ocho meses y después de tener diseñado el servicio desde hace un año, ya podían tener una solución definitiva, por lo que el desfase económico que en este capítulo habrá este año se lo tienen que apuntar ustedes.

- El Sr. Presidente señala que el hecho de repetir lo mismo muchas veces no significa que tenga razón, porque después de lo que ha ocurrido con este servicio y teniendo en cuenta que existe un pasado, lo que no puede aceptar de ninguna manera son los comentarios que se han vertido sobre que llegan tarde y que no hacen todo lo posible por racionalizar el servicio del transporte urbano. En marzo de 2012, después de 50 años, expiró el contrato que se había prorrogado por períodos de 5 años hasta el año 2006, que ustedes sabrán porqué se remodeló en esos momentos, aunque es cierto que revolucionó el servicio pero sobre todo las arcas municipales porque empezó un déficit inimaginable que se ha venido arrastrando hasta el punto que se supera el millón de euros anuales, y en estos momentos está en torno a los 6 ó 7 millones. En marzo de 2012 expiraba definitivamente el contrato y no sería porque no le pidieron reiteradamente que se hiciera otro contrato, y como el resultado no le satisfacía, ustedes le llaman bloqueo; después de mucho más de ocho meses ustedes no pusieron coto a ese tema y sólo elaboraron un documento para prorrogar de forma ilimitada el contrato y con ello que se siguiera saqueando las arcas municipales, ellos solo quieren optimizar y racionalizar el servicio, y han trabajado y trabajan en ello y lo único que certifican es que se le pagan 600.000 euros anticipadamente, el compromiso que figura en el Plan de Ajuste, que es una condición del anterior gobierno y no de ellos, y esa es la cantidad que está garantizada y del resto habrá un compromiso de que hasta que no se haga la nueva adjudicación del nuevo contrato, que ellos se comprometen a llevar a cabo, se pueda reconocer la existencia



Ayuntamiento de Ponferrada

de una obligación extracontractual y se presenten las cuantías, que tendrán que ser verificadas por el Ayuntamiento, y la única garantía es la cantidad de 600.000 euros sobre un máximo de 750.000 euros, que es una cantidad muy inferior a lo que se venía pagando por el Ayuntamiento por un servicio que es público y notorio que era una sangría económica; ellos siguen trabajando en rebajar el coste garantizando el servicio y manteniendo el empleo, que es una condición básica, y seguirán trabajando con las empresas que se dedican al transporte, una vez iniciado el procedimiento oportuno, y también para que Ponferrada logre la empatía comarcal suficiente para poder hacer una propuesta de transporte metropolitano en la Comarca, para poder optimizar el transporte infantil, las líneas regulares, el transporte a la demanda y el urbano de Ponferrada, porque hay muchos transportes que van al mismo lugar con muy pocos viajeros cada uno de ellos, por lo que había que ver todo el transporte en su conjunto; saben que no fácil, pero no van a cejar en el empeño de reducir el coste que ha llegado a ser inasumible para el Ayuntamiento. Lo contractualmente comprometido según el presupuesto se va a abonar y el resto se estudiará con los Servicios Económicos y Jurídicos del Ayuntamiento.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que el Alcalde podrá opinar pero los datos son estos, el gobierno anterior hizo ocho Comisiones Informativas de Tráfico para estudiar el nuevo servicio del transporte urbano, luego inacción no hubo, hubo bloqueo porque en la última Comisión el entonces Grupo Socialista decidieron negar todos los avances obtenidos hasta ahí y paralizar el proceso, lo que pueden certificar los miembros de IAP en la Comisión, tal y como le reconocieron en aquel momento; los hechos son estos, ocho Comisiones promovidas para hacer un nuevo contrato que se ajustara a las condiciones económicas actuales. El coste del transporte es inasumible ahora, pero asumible en el momento en que se puso en marcha, son muchas las cosas asumidas en 2006 que ahora no lo son y eso aquí y en todas las administraciones públicas, y por eso todos tienen las políticas de ajuste que hay y ha habido desde hace cuatro años. El proceso es de ajuste en todas las administraciones porque las obligaciones de 2006 son inasumibles en 2012, por lo que están transformando algo que está ocurriendo, que es una realidad, como si fuera algo extraordinario y ellos intentaron reajustar este servicio y no lo consiguieron porque lo bloquearon, y ahora llevan gobernando ocho meses y aún no tienen noticias al respecto. En su intervención intentó tapar el acuerdo que hoy traen y hacer ver a los ciudadanos que hoy solo traen el compromiso de pagar 600.000 euros cuando saben que no es cierto, porque son los 600.000 que ustedes consignaron en el presupuesto y para el resto se adopta acuerdo de consignar presupuestariamente las cantidades que, sobrepasando esos 600.000, le correspondan al concesionario por el



Ayuntamiento de Ponferrada

déficit de explotación que, evidentemente, justifique y que los Servicios Económicos entiendan que son legales, igual que se ha hecho siempre; no se aplica ajuste porque lo que hacen es decir al concesionario que le pagan 600.000 euros y que, además, cuando el déficit sea mayor, cuando se fije esa cantidad y lo apruebe el pleno, se adoptará nueva consignación y su opinión es que no quedará lejos del millón de euros. El tema se resume fácil, el déficit de explotación hasta el año pasado se consignaba en el presupuesto y se pagaba y ahora se pone la mitad en el presupuesto y el resto ya lo pagarán y eso es una mala práctica porque han puesto una cantidad en el presupuesto que no corresponde con la realidad y por eso vendrá al pleno un acuerdo para complementar el pago de 600.000 euros para compensar el déficit al concesionario.

- El Sr. Presidente le contesta que esos 600.000 euros es lo que aparece en el Plan de Ajuste que el gobierno anterior hizo y también aparece en el borrador de presupuesto para 2013 que habían hecho ustedes, es decir, que esa cantidad la habían presupuestado ustedes y el Plan de Ajuste lo hicieron ustedes, por lo que ellos no han hecho ningún artificio pero sí son los responsables de mantener el empleo y un servicio público que ustedes no fueron capaces de hacer para mantener el empleo y el trabajo, y ellos están en la responsabilidad de seguir manteniendo las líneas, así como el trabajo y el empleo, están en la responsabilidad de que hasta que no cierren una nueva adjudicación del servicio están obligados a hacer todo lo necesario. Dicho esto, si sabían que en 2012 finalizaba el contrato, ¿porqué no hicieron lo necesario para rebajar el importe si, como ha dicho, desde 2007 ó 2008 ya sabían que era una ruina?, porque se la “bufaba”, y en las Comisiones Informativas que dice que convocaron y que ellos bloquearon, ellos proponían mantener el empleo y el servicio y la propuesta de ustedes era despedir trabajadores y reducir y readaptar la mayor parte de las líneas, eso era su propuesta para que costara menos y nunca hicieron nada para racionalizar y mantener el servicio y el empleo, y por eso no llegaron al acuerdo, porque ellos no podían permitirlo porque el servicio hay que darlo al ciudadano y, sobre todo en estos tiempos, hay que mantener el empleo, por lo tanto, no bloquearon nada porque solo querían rebajar costes a base de despedir empleo y quitar líneas. Con esta crisis hay que racionalizar y no lo hicieron, porque en el presupuesto de 2012 volvió a generar número rojos, es decir, gastaron más de lo que presupuestaron en una cuantía importante, por lo que tienen que entender que los números les daba igual, y no le ha preocupado mucho, y así había presupuestos prorrogados, déficits elevados, etc.. Por lo tanto, inacción sí, bloqueo no porque la propuesta era inasumible, pues se trataba de despedir gente y quitar líneas; ellos actualmente tienen presupuestariamente lo que tienen y lo demás son predicciones, y el tiempo lo dirá.



Ayuntamiento de Ponferrada

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el marco presupuestario 2014-2016, que obra en el expediente.

9º.- ADDENDA AL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA “CIUDEN” Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. SU APROBACIÓN.

Dada cuenta de la Addenda al Protocolo de coordinación entre la Fundación Ciudad de la Energía y el Ayuntamiento de Ponferrada suscrita el 9 de julio de 2013,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 10 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

Aprobar la Addenda al Protocolo de Coordinación entre la Fundación Ciudad de la Energía “Ciuden” y el Ayuntamiento de Ponferrada, suscrita el 9 de julio de 2013, entre el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y el Director General de la Fundación, que obra en el expediente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que supone adaptar el Protocolo firmado, que ya preveía hacer convenios específicos.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que cuando tuvieron la primera reunión con los representantes de Ciuden vieron que las cosas estaban muy difíciles pues lo primero que les dijeron es “ahí tenéis las llaves y el edificio que nosotros nos vamos para



Ayuntamiento de Ponferrada

Cubillos”, pero creyeron que había que buscar soluciones y hablando consiguieron rebajar la tensión entre Ciuden y Ayuntamiento, se consiguió una parte importante del dinero previsto y, además, van a asumir una obra importante, que es rebajar un montículo que tiene peligro para los vehículos y están negociando un cambio de parcela con Maderas Bodelón para que se pueda conectar los aparcamientos entre los Campos Ramón Martínez y el Museo; todo eso y, además, 1.700.000 euros, teniendo en cuenta que hay una cláusula en el Protocolo que permite hacerlo, por lo que esta addenda les parece una buena opción tanto desde punto de vista técnico, económico y de mejora de la situación para los ciudadanos y Ciuden,.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que en este punto intervendrá como Portavoz el Sr. Fierro Vidal, pero no puede dejar de hacer constar que la anterior intervención del Sr. Alcalde deja clara su soberbia, falta de respeto y ordinariez, y le pide que intente ponerse a la altura del sillón que ocupa, porque no lo está.
- El Sr. Presidente pide que no coste en acta la intervención del Sr. López Riesco porque no tiene la palabra para hablar de un punto que no corresponde.
- El Sr. López Riesco dice que sí conste, porque es su derecho y no se lo puede negar.
- El Sr. Fierro Vidal manifiesta que como hicieron constar el 26 de agosto cuando le presentaron la Addenda al Protocolo firmando, ante la falta de concreción del texto, ante las insatisfactorias explicaciones a sus preguntas y por experiencia, pidieron que les facilitaran una certificación de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, para garantizar que en esta Addenda se mantienen los compromisos iniciales adquiridos en el Protocolo firmado con Ciuden, ya que a simple vista de los documentos, y sin entrar en otras consideraciones, planos 1 del Protocolo y 6 de la addenda, se observan notables reducciones de las superficies de las actuaciones, sólo a la vista del plano; en la Comisión de Urbanismo volvieron a solicitar dicha certificación, pero el Alcalde, instalado en el autismo político, trae hoy el asunto al pleno sin haberles facilitado la certificación solicitada y quiere dejar claro que ellos sólo quieren garantizar que los compromisos firmados en el Protocolo, en lo que respecta al Ayuntamiento, se mantienen intactas porque mucho se temen que se está negociando a la baja, y como muestra, esta misma semana la Junta de Gobierno ha aprobado la modificación del proyecto de remodelación de los Campos Ramón Martínez que ellos habían aprobado por un importe de 2,6 millones de euros, pero la modificación que acaban de aprobar establece el coste del proyecto en 1,7 millones



Ayuntamiento de Ponferrada

euros, es decir, que en este proyecto imputan al Ayuntamiento una rebaja de 0,9 millones de euros, que se verá reflejado en una ejecución de proyecto mucho menor; eso es lo que han aportado a los Campos Ramón Martínez, 8 meses de retraso en la ejecución de las obras y una rebaja en el coste del proyecto cercana al millón de euros. La addenda que no quiere que la Asesoría Jurídica garantice que se mantiene lo que había suscrito, creen que les va a servir para seguir negociando los contenidos del Protocolo a la baja y le pide que mantenga los intereses de Ponferrada y no los de Ciuden, que no son su objetivo y con estas actuaciones lo que están haciendo ustedes y el grupo que le apoya no es defender al Ayuntamiento, sino a Ciuden . Se abstienen porque sí quieren que se ejecute los Campos Ramón Martínez así como todas las contraprestaciones derivadas del Convenio que ustedes heredaron suscrito con Ciuden y que no se aminoren, al menos en la parte que corresponde al Ayuntamiento.

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez manifiesta que miedo le da lo que aprobaron el 7 de marzo con una moción de censura presentada a finales de febrero, y quiere recordar a toda la ciudadanía, ante las acusaciones de que el actual equipo de gobierno negociaba a la baja, que el anterior negociaba tan al alta que ha dado lugar a que, por ejemplo, se haya perdido toda posibilidad de ejecución del Bosque Carbonífero, eso es lo que ustedes negociaron al alza y ahora dicen que los Campos Ramón Martínez son a la baja; a lo que ustedes llaman hacer política es el concepto que ha hecho que gran parte de la ciudadanía deteste esta manera de hacer política, pues si esto es hacer política, les llamarían pirómanos porque están opositando a bomberos.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que no han escuchado su manifestación anterior, pues el no dijo que se han perdido 900.000 euros sino que se ha ganado 1.700.000, porque la Ciuden había dicho que no iba a ejecutar ese proyecto.
- El Sr. Fierro Vidal, como Portavoz accidental del Partido Popular, recuerda al Sr. Macías que cuando hubo Grupo Socialista en el Ayuntamiento pretendían que a éste le costara ese convenio 20 millones de euros, y respecto al Bosque Carbonífero, fue Ciuden quien desistió del proyecto, porque ellos facilitaron todo lo que Ciuden les solicitó e incluso se estableció la ubicación donde podía instalarse. El Sr. Cubelos habla de conversaciones, pero el habla de documentos escritos, que es lo único que vale, porque la historia que ha contado el Sr. Cubelos el lo interpreta como un allanamiento del terreno para preparar las circunstancias y hacer caer sobre el Partido Popular lo que no le



Ayuntamiento de Ponferrada

corresponde, que es precisamente lo que sospecha que pretende hacer con ese cuento.

- El Sr. Presidente señala que es cierto que han pedido el informe y los Servicios Jurídicos tienen esa instrucción y se lo harán llegar porque tienen esa orden, y cree que este grupo de gobierno nunca se ha negado a dialogar sin inconveniente, aunque sigan con la retranca de que no hay colaboración ni diálogo, pero véanse como se comportan ustedes continuamente. Sobre Protocolo hay una estipulación, la 9ª, que permite hacer esta modificación, y le recuerda que ese Protocolo lo ha firmado el Sr. López Riesco, y se contempló la misma por la gran complejidad del Protocolo, y así en el mismo se expone que las dificultades asociadas a su ejecución, y en virtud del principio de buena fe entre las partes, se podrán explorar soluciones alternativas a las anteriormente reguladas que mantengan el espíritu de lo dispuesto en el presente documento, y ellos sí quieren mantener el espíritu del Protocolo que dice que la Ciudad pondrá recursos económicos precisos en tres partes, una al inicio del movimiento, otra a la adjudicación del proyecto y otra a los tres meses del inicio de la obra para remodelar los Campos Ramón Martínez, esos que durante su gobierno no fueron capaces de poner en funcionamiento; esta addenda permitirá que haya una cantidad económica para remodelar estos campos y otra para mantener el existente, que lleva años sin acometerse mantenimiento alguno, por lo que está en un estado lamentable, es decir, se van a hacer dos campos nuevos, de 90x50, que pueden ser dos campos de fútbol 11 o cuatro campos de fútbol 7, de hierba artificial, demoliendo los vestuarios existentes, que forman una barrera al río, de frontera, lo que dará una visión al usuario de la zona más bonita para su disfrute, y se construirán enfrente, de espaldas a lo ejecutado, con una visión tanto del juego como vegetal, y situados al sur, al sol, por lo que entienden que es una ubicación más correcta, y si se hace esto y se valla y se pone iluminación, no ve donde está el problema ¿o es que no quieren que los niños y niñas y sus padres disfruten de unas instalaciones remodeladas y convenientes?; y eso es lo que van a hacer, han adaptado el proyecto a la realidad económica y van a ejecutar todo lo que ha dicho sin que cueste nada al Ayuntamiento porque lo van a financiar aprovechando esta addenda, y en una sola cuantía pues Ciudad nos traslada la cantidad total al inicio de la licitación, y no en tres apartados como se preveía anteriormente, y, además, si hay baja en la adjudicación, también se la queda el Ayuntamiento para financiar una infraestructura en la ciudad, por lo tanto, después de los años que han pasado, ese equipamiento sigue en una situación indigna que ahora este equipo de gobierno sí va a hacer; la addenda es realista y permitirá poner en valor un equipamiento deportivo que el anterior no fue capaz de llevar a cabo, a la vez que se dota de aparcamiento en el entorno de los campos de



Ayuntamiento de Ponferrada

fútbol y el Museo, para unirlos, habrá que hacer un trabajo de coordinación porque ahora hay un acceso al campo de fútbol muy peligroso, que tiene una gran inseguridad vial y se va a hacer a través de un único acceso, peatonal y rodado, a través del aparcamiento que se hará y servirá tanto para el Museo como para los campos de fútbol; también se prevé seguir rematando las obras del Museo Nacional de la Energía y se pueda disponer de los accesos en el Sector SSUD 8 en el que hay que hacer una parte viales y aparcamientos en superficie y el acceso desde el vial que ya remató la Ciuden, que es el que pasa por delante del Museo. Estos son los tres aspectos de la Addenda, racionalidad, sentido común e intentar llevar adelante algo que ustedes lograron firmar después de una historia larga de rencillas y fobias, que ahora no va a contar, pero que no fueron capaces de llevar adelante y ahora van a ser realidad, y eso es posible con la addenda, por la que se obtendrán unos espacios deportivos importantes para los ciudadanos, y espera que también lo sea para ustedes.

- El Portavoz accidental del Partido Popular, Sr. Fierro Vidal, manifiesta que todo lo que les ha contado que van a hacer estaba en el convenio y en el proyecto que ellos aprobaron, ha hecho una descripción y se ha apropiado de esos planteamientos cuando ya estaba previsto y lo que aquí traen es si la addenda afecta a las prestaciones que el Ayuntamiento tiene firmadas y sólo observando los planos se ve que se reducen un 50% las superficies de actuación. El vial exterior, que es el que les preocupa porque como dijo el Alcalde en la Comisión se va a actuar en la sección actual de la calzada, y ese no era el espíritu del convenio, que recogía un vial exterior de cuatro carriles y preveía una conexión con la Ronda Norte que ahora queda comprometida en el nuevo plano que acompaña la addenda, y eso es lo que les preocupa y lo que están discutiendo, por lo que le pide que, si quiere, convoque una Comisión Informativa y traten todas estas cuestiones, solo les preocupa que sigan vigentes las contraprestaciones que el Ayuntamiento tenía firmadas, y por eso solicitaron el informe que debía traer antes del Pleno, pues imagínese que éste dice que la addenda altera las contraprestaciones municipales ¿qué hacemos entonces? ¿damos marcha atrás?, por estas cuestiones no tienen otra alternativa que abstenerse, pues entienden que esto no va por buen camino.
- El Sr. Presidente ratifica todo lo que ha dicho antes, hay cambios, pero cree que poder disponer de una cuantía en un acto único y no en tres actos, es bueno, y si hay baja, que la utilicemos y no tengamos que devolverla, también es bueno para las arcas municipales, hacer un aparcamiento que ahora no existe, también es bueno, y no vale que diga que ya estaba previsto en el Protocolo porque lo que importa es que éste no se cumplía y ahora sí va a ejecutarse, lo que importa son



Ayuntamiento de Ponferrada

hechos y esta addenda garantiza que se haga y agiliza cuestiones de este calado que estaban paradas, por lo que es fundamental para la ejecución los campos de fútbol Ramón Martínez y de acceso al Museo y se mejore el vial de acceso al campo de fútbol que ahora es peligroso. Son realidades fruto de la gestión y del diálogo porque lo que hay que hacer es avanzar y sacar cuestiones adelante para los ciudadanos porque estas infraestructuras deberían estar ya en funcionamiento y ellos van a intentar ejecutarla, y después de 18 años gobernando están diciéndole siempre lo de los 8 meses, por lo que les pide que les dejen trabajar, que se unan a ellos y empujen juntos por el municipio, que en estos momentos es lo que más se necesita.

10º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO “REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA”. SU APROBACIÓN.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por Acuerdo Plenario de fecha 24 de agosto de 2001 se adjudicó a la entidad DORNIER S.A. el contrato de “REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA ” por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el día 26 de septiembre de 2001, previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de una garantía definitiva por importe de 4.317.860 Ptas (25.950,86€), siendo la duración del contrato de 10 años.

Resultando.- Que el contrato finalizó con fecha 18 de abril de 2013, sin que se estableciera plazo de garantía alguno.

Considerando.- Que consta en el expediente acta de recepción de los bienes objeto de reversión.

Considerando.- Que con fecha 26 de febrero de 2013 y por escrito de la entidad **DORNIER S.A.** se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida y por importe de 4.317.860 Ptas (25.950,86€).

Considerando.- Que se han emitido informes favorables por la Intervención Municipal, Técnico de Medio Ambiente y Servicios Jurídicos Municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el Art. 47 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, T.R.L.C.A.L., establece que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval”.

El Pleno Municipal , previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Movilidad; por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación de la fianza depositada por DORNIER S.A en garantía del contrato de fecha 24 de agosto de 2001 de “REGULACIÓN DE ESPACIOS DE APARCAMIENTO EN LA VIA PUBLICA Y EL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA” en la Tesorería Municipal por importe de *4.317.860 Ptas (25.950,86€)*.

SEGUNDO.- Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el acuerdo correspondiente, la carta de pago original.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que el contrato finalizó el año pasado y comprobado que el concesionario cumplió sus obligaciones, están a favor de la cancelación solicitada.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que cumple los requisitos legales, por lo que es preceptivo la devolución del aval.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que efectivamente es preceptivo, no es una voluntad política.

11º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO PRESENTADO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS, EJERCICIO 2012.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 31 de mayo de 2013 , punto 9º .- REVISIÓN ORDINARIA/EXTRAORDINARIA,



Ayuntamiento de Ponferrada

EJERCICIO 2012, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA, en el que se acuerda Aprobar la revisión ordinaria del precio del contrato de “Servicio de limpieza pública y recogida de residuos sólidos en el municipio de Ponferrada”, así como el pago de atrasos, y se Desestima la solicitud de revisión extraordinaria del ejercicio 2012 por no existir acuerdo plenario de asunción del sobrecoste que pudiera derivarse del convenio colectivo aplicable al periodo 2012 a 2015 y existir previsión expresa de no admisión de dicha revisión extraordinaria en el Plan de Ajunte Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2012

CONSIDERANDO.- Que con fecha 8 de julio de 2013, la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A presenta Recurso de Reposición contra el citado acuerdo, en concreto, sobre la desestimación de la solicitud de revisión extraordinaria, alegando, entre otras argumentaciones, que no se ha aplicado la revisión de precios prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , reflejando los sobrecostes derivados de la negociación colectiva

Resultando.- Que el recurrente alega en su defensa que no se ha aplicado la revisión de precios prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reflejando los sobrecostes derivados de la negociación colectiva, atentando contra la seguridad jurídica y el tracto en las relaciones contractuales, desatendiendo acuerdos anteriores donde efectivamente había operado la revisión extraordinaria infringiendo la doctrina de los actos propios.

Resultando.- Que la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., mantiene que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 apartado f) del Pliego de Cláusulas, al haber participado la representación municipal de manera directa y continuada en la negociación colectiva 2012-2015, según acta de la Comisión Negociadora de 17 de diciembre de 2012.

Considerando.- Que el artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 12 de julio de 2002, fija la fórmula polinómica de REVISION ORDINARIA de precios del contrato, cuyo índice de actualización fue reconocido en sesión de 31 de mayo de 2013, fijando un precio revisado del contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos para el periodo 15 de mayo de 2012 a 14 de mayo de 2013, por importe de 5.504.532,96 Euros más I.V.A.

Considerando.- Que la revisión de precios pactada en la fórmula polinómica: OBLIGATORIA y AUTOMÁTICA, pretende, mediante la aplicación de índices correctores, mantener la economía del contrato, evitando



Ayuntamiento de Ponferrada

indemnizaciones extraordinarias por el transcurso del tiempo. Los parámetros de la fórmula son invariables a lo largo de la vigencia contractual (art. 91.3 del TRLCSP), entre ellos el incremento que corresponde por el coste de la mano de obra, pero su aplicación no puede llevar a la ilógica solución de actualizar dos veces ese elemento..

Considerando.- Que el artículo 25 “in fine” del Pliego de Cláusulas Administrativas recoge la cláusula “Rebus sic stantibus”, aplicable a los supuestos en que se produzca una extraordinaria alteración en la economía del contrato debido a causas extraordinarias o anómalas, profundas e imprevisibles que deben ser apreciadas por el Órgano de Contratación, previa acreditación del concesionario de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato, con la presentación de la cuenta de resultados; siendo por naturaleza no consolidable en el precio contractual, y dando en caso de reconocimiento, origen a una compensación económica en la cuantía que determine la administración (equilibrar la viabilidad del servicio y el Principio de Riesgo y Ventura de la concesión).

Considerando.- Que el artículo 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas, recoge dos de los tres eventos que pueden alterar los pactos contractuales, a saber “el factum principis” y “la teoría de la imprevisión”, que de ser admitidas por el Órgano de Contratación, supondrían la **alteración del precio inicialmente** pactado previo expediente de modificación.

Considerando.- Que la Administración titular del servicio y por razones de “interés general” puede modificar los elementos del contrato (factum principis, teoría de la imprevisión, ius variando), siendo esta facultad a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.2.2. del RSCL, una prerrogativa administrativa, no un derecho subjetivo del concesionario, quien solo en el caso de adoptarse la decisión por parte del Órgano de Contratación, podrá demandar el abono del nuevo precio del servicio.

No corresponde a la empresa valorar “el interés público”, ni apelar a actuaciones anteriores, exigiendo una modificación del contrato para el periodo 2012-2015 máxime en el momento actual, donde las previsiones de ahorro del Plan de Ajuste, son causas de “interés público” para modificar **a la baja** los precios contractuales pactados.

Considerando.- Que el Órgano de Contratación, único competente, no ha modificado el precio del contrato, fruto del resultado de la negociación colectiva del concesionario del servicio y sus trabajadores y así el Pleno Municipal no ha aprobado y/o ratificado ni el Preacuerdo ni el Convenio resultante 2012-2015, aprobación que, además de ser requisito contractual, la habrá supeditado la propia parte empresarial en el Preacuerdo, al contrario el Pleno Municipal se ha pronunciado en la baja de los precios contractuales tanto



Ayuntamiento de Ponferrada

en el Plan de Ajuste, como en el Estudio Económico del nuevo contrato de concesión del servicio tal y como se refleja en el Acta suscrita el 17 de diciembre de 2012.

Considerando.- Que el desequilibrio económico alegado para el ejercicio 2012 y su correspondiente compensación, no viene acreditado, en los términos del art. 25 del Pliego de Cláusulas y carece de los actos y documentos que formalicen la voluntad revisora del Órgano de Contratación, fijando la compensación económica.

Considerando.- Que es sustancialmente distinto, la revisión del precio del contrato, y la revisión extraordinaria de precios por desequilibrio económico financiero del contrato; no cumpliéndose en el presente caso ninguno de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el TRLCSP.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Eficiencia Energética; por unanimidad, **ACORDO:**

Desestimar el Recurso planteado por la mercantil FCC, contra el Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2013, por el que se desestimaba la revisión extraordinaria de precios 2012 para cubrir el sobrecoste derivado de la Negociación Colectiva anualidades 2012-2015, confirmando el mismo.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez agradece al Sr. López Riesco la corrección anterior y señala que ojalá todas las cosas se corrigieran así de fácil. Están con los informes técnicos, por lo que apoyan la desestimación.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que igual que siempre que hay informes técnicos desestimatorios, apoyan los mismos.

12º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, EN EL QUE SE DA POR FINALIZADO EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y SE



Ayuntamiento de Ponferrada

ORDENA AL CONCESIONARIO QUE ADAPTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 31 de mayo de 2013, punto 10º.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA en el que se acuerda dar por finalizado el contrato con fecha 15 de mayo de 2013, comunicar al concesionario que deberá ajustar la prestación del servicio a la cuantía aprobada en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento y se inicia nuevo expediente para la contratación del servicio

Considerando.- Que con fecha 8 de julio de 2013, la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A presenta Recurso de Reposición contra el citado acuerdo, alegando la prórroga tácita del contrato al no haber realizado el poder adjudicador el preaviso previsto en el Art. 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, el desconocimiento de las previsiones del Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, así como la imposibilidad de modificar las obligaciones contractuales si no es por el procedimiento descrito en el Art 102 LCSP

Considerando.- Que la redacción de la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, previendo una denuncia anticipada de la resolución del contrato, no enerva la posibilidad del Órgano de Contratación de decidir sobre la prórroga contractual; prerrogativa administrativa que ejercitó antes de finalizar el término pactado mediante resolución expresa que excluye “per se” la prórroga tácita demanda.

Considerando.- Que las previsiones económicas del Plan de Ajuste Municipal (Pleno de 30 de marzo de 2012), le fueron notificadas, mediante oficio del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 1 de agosto de 2013.

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal supone un mandato imperativo a los poderes públicos que se refleja en los créditos consignados presupuestariamente y en el límite de las deudas a imputar a los mismos; pero no siempre se acompaña con las obligaciones contractualmente exigibles, las cuales vinculan a las partes firmantes de la relación consentida (incluso aunque no esté formalizada) ya que de lo contrario se produciría un “enriquecimiento injusto” para la Administración que recibe el servicio, debiendo distinguirse en palabras de la sentencia nº 294/1994 de 7 de noviembre del Tribunal Constitucional, entre legalidad administrativa y legalidad presupuestaria, diferenciando claramente entre obligaciones contractuales y previsiones presupuestarias como conceptos jurídicos diferenciados.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el Plan de Ajuste aprobado en marzo de 2012 (informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012) prevé la medida de ahorro del gasto 16.A, estableciendo una consignación máxima para el contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de 4.106.914 Euros, generando un ahorro de 2.100.000 Euros; Plan que fue modificado por Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2013, previendo una consignación anual de 6.500.000 Euros para el contrato de Limpieza Viaria, Basura y mantenimiento de Parques y Jardines. Correspondiendo 5.500.000 Euros al contrato de Limpieza y Recogida de Basura y 1.000.000 Euros al contrato de mantenimiento de Jardines, siendo más próximas las cantidades consignadas presupuestariamente y el precio del contrato de Limpieza Pública y Recogida de Basura que para el periodo 15 de mayo de 2012 a 14 de mayo de 2013, se fija en 5.504.532,96 Euros más I.V.A.

Considerando.- Que declarado vencido el contrato el 31 de mayo de 2013 no es posible ordenar la reestructuración de su objeto, de manera que el ahorro demandado por los servicios de Intervención, solo es posible mediante el inicio, tramitación y adjudicación de una nueva concesión de servicios (como fecha límite octubre de 2013) que acompañe las obligaciones contractuales asumidas "ex novo" con los créditos previstos presupuestariamente y las precisiones del Plan de Ajuste autorizado, o mediante la prestación municipal del servicio generando ahorro.

Considerando.- Que el mandato de continuidad en la prestación del servicio, hasta la selección del nuevo adjudicatario, se hará en las condiciones contractualmente pactadas (legalidad administrativa), debiendo interpretarse al Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2013, como una comunicación al concesionario de las cantidades consignadas presupuestariamente, techo de las obligaciones que el Ayuntamiento podrá reconocer, contabilizar, imputar al presupuesto y pagar (legalidad presupuestaria), hasta que se adopten las medidas que propongan los servicios de intervención municipal y autorice el Órgano de Contratación competente.

Considerando.- Que las obligaciones extracontractuales que nazcan en el periodo que media entre la iniciación del expediente de licitación y la selección del nuevo adjudicatario (máximo 6 meses según el RCCL y hasta octubre de 2013 según Plan de Ajuste modificado) deben de ser reconocidas, con las medidas presupuestarias que determine el Órgano competente, por su importe íntegro.

A la vista de las consideraciones efectuadas y en base a las mismas, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Eficiencia Energética; por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 10 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

PRIMERO: Desestimar el recurso y declarar ajustado a derecho el Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2013, en tanto que el poder adjudicador, en el ejercicio de sus prerrogativas, da por finalizado el contrato de concesión del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, e inicia nuevo expediente contractual, ordenando al concesionario que por razones de “interés público” continúe con la prestación del servicio en las condiciones pactadas, y hasta la selección de nuevo adjudicatario.

SEGUNDO: Declarar, que las previsiones del Plan de Ajuste Municipal de 30 de marzo de 2012, reflejan las consignaciones económicas máximas del Presupuesto Municipal para el referido periodo. Modificadas al alza para el ejercicio 2013, mediante Acuerdo de 11 de Julio de 2013.

Lo que NO implica una modificación unilateral de las obligaciones contractuales, de un contrato vencido por el transcurso del tiempo, sino una simple notificación de los créditos presupuestarios, a los que imputar los servicios prestados por el concesionario y ordenados por el Ayuntamiento, que de ser insuficientes obligaran a adoptar las medidas presupuestarias precisas para su contabilización reconocimiento y pago (incremento de ingresos, reducción de otros gastos, fraccionamiento de pagos en varias anualidades presupuestarias ... etc.)

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señaló que asumen los informes obrantes en el expediente.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, se manifiesta en los mismos términos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que de la misma manera que señaló en un punto anterior, el 31 de mayo no hicieron caso a sus manifestaciones, como siempre, con una total falta de respeto hacia su Grupo, pues parece una tomadura de pelo que le diga que les darán los informes después de haber tomado el acuerdo en



Ayuntamiento de Ponferrada

el pleno. En aquel pleno preguntaba si habían dado orden al concesionario de seguir prestando el servicio con el recorte en el importe muy importante; ellos plantearon la misma circunstancia y le preguntaba si había por escrito un compromiso del concesionario de asumir las pérdidas que se generan en estos meses o iba a pedir que se le abonen, con lo cual el ahorro que creen plantear no es tal, y como no le contestaban hizo esta misma pregunta hasta en tres ocasiones y la Concejal dijo en los medios de comunicación que no habría reclamación, pero hoy traen la reclamación del concesionario, con lo cual sus estimaciones no eran ciertas, y además hay un informe jurídico que dice que en su momento habrá que reconocer y pagar lo que sea de razón, por lo que están en un nuevo ninguneo a la oposición diciendo una cosa y no es verdad y ellos lo denunciaron y al Alcalde le molesta que le digan lo que hacen mal, y en aquella sesión preguntaron reiteradamente si había un escrito del concesionario asumiendo las pérdidas que se pudieran generar o si iba a plantear alguna reclamación, y les contestaban que no habría ningún problema, pero hay una reclamación y ahora tienen que aprobar que hay que pagarle. Se han empeñado en una estrategia política de corto recorrido y la verdad siempre se impone y se cree que con decir a través de los medios de comunicación que es un gobierno de diálogo, es suficiente, pero un gobierno de diálogo no es el que no deja participar a la oposición en los órganos de gobierno en los que tiene derecho a participar, ni es el que no ha llamado ni una sola vez al grupo de la oposición para dialogar, ni es aquel en el que un Concejal con dedicación total en el área de Cultura no haya convocado Comisión porque no tiene nada que informar a los demás Grupos ¿le va a dar el Sr. Macías lecciones de democracia a su grupo? si no ha pasado siquiera por los Centros y hay personal que aún no lo conoce. El Sr. Folgueral no puede darle lecciones sobre los campos Ramón Martínez porque cuando él se dedicaba al ejercicio de su profesión y estaba fuera de la política, él, como Alcalde de Ponferrada, puso encima de la mesa el Convenio con Ciuden para la ejecución de los campos Ramón Martínez ¿que le está ahora diciendo de los beneficios de la obra? ¿quiere apuntarse como hizo hace unos días la mejora de un campo de fútbol?, pues hágalo pero la paternidad no es suya, es del anterior gobierno; siga faltando al respeto a la oposición, que no es más que faltar al respeto a miles de ciudadanos que les votaron, aunque no le extraña porque le falta también a sus votantes, aunque parece que no fueron muchos porque no tuvo mucho respaldo en las elecciones. Lo que dijeron el 31 de mayo era cierto y lo que el gobierno municipal dijo, no lo era, como casi siempre; el concesionario tiene unos derechos reconocidos por los técnicos y sólo el equipo de gobierno parece que no quería reconocerlos. Ellos no van a negar al concesionario ese derecho, por lo que no va a votar en contra, porque no sería legal, y para dejar



Ayuntamiento de Ponferrada

claro que lo que dijo el 31 de mayo es justo lo que está pasando, se abstendrán en la votación.

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez manifiesta que tiene que reconocer que no tienen la misma cercanía con las empresas concesionarias que tenía el anterior grupo de gobierno municipal, pero resuelven la reclamación, y respecto a sus alusiones, le pide que no se preocupe porque a todos les llega el filtro de la verdad. Sobre la celebración de Comisiones, ya ha dicho en otra ocasión que ustedes estuvieron casi un año sin convocar Comisión, y sin haber cambio de gobierno por medio, luego ahora, con cambio de gobierno, no se ha podido hacer, además, durante su gobierno, en alguna ocasión, ellos le propusieron que no se celebraran Comisiones o incluso que se donara el importe de la misma a fines solidarios, porque se celebraban Comisiones sin contenido, sólo para uno o dos informes; ahora se ha producido un cambiado de gobierno, con falta de información manifiesta en muchas Concejalías y a el desgraciadamente le ha tocado sufrirlo y, aún así, en estos siete meses han sacado muchos temas, como es público y notorio.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que cuando el Sr. Macías se pone nervioso hace intervenciones sin ningún sentido y no cree nadie le haya entendido, y a su estilo ruin y amenazante ya conocido en toda Ponferrada, no le va a contestar; le parece entender que debido a la crisis no se celebran sesiones, y señala que entonces quizás deberían dejar de hacer plenos o pedir que no se reúna el Congreso, etc, para no pagar dietas, ¿está diciendo que no celebra Comisión Informativa en ocho meses para no gastar?, es absolutamente alucinante, pero el problema no es del Sr. Macías sino del Alcalde, que se lo permite, igual que a Doña Elidia Pérez, que tampoco ha convocado ninguna Comisión de Educación, en ocho meses.
- El Sr. Presidente señala que no va a dar consejos a nadie, pero le pide que cambie de discurso porque es latoso oírle siempre lo mismo, mintiendo sistemáticamente al decir que no le ha llamado cuando sabe que eso no es cierto, que lo ha hecho en más de una ocasión; está intentando hacer ver que no tienen contacto ni dialogan con la oposición y es radicalmente falso y se obstina en hacer ver a los que escuchan ese juicio de valor que no es cierto. No se apuntan nada, se lo apunta el Alcalde de Ponferrada, si se inaugura un campo de fútbol, lo hace el Alcalde porque es quien representa al Ayuntamiento y en los Campos Ramón Martínez los ejecutan ellos porque han llegado a los acuerdos que ustedes no fueron capaces de hacer durante años. No estamos hablando del recurso planteado por el concesionario sino de si se hacen



Ayuntamiento de Ponferrada

muchas o pocas Comisiones Informativas, no es el objeto del punto pero lo ha introducido siguiendo con su mantra de siempre de descrédito del equipo de gobierno, diciendo que van por libre, que no dialogan, que tienen falta de respeto hacia la oposición, y eso es incierto y dice cosas como que no le ha llamado nunca, y sabe que eso no es cierto y no puede decir eso delante de los demás, le pide que sea riguroso y respetuoso con los que ocupan cargos públicos porque pueden criticar la gestión, aunque siempre hacen la crítica por la crítica y no hacen propuestas, y aquí se enrolla con cosas como si la Concejala ha dicho o dejado de decir, cuando lo que ella ha hecho es negociar con la concesionaria para garantizar el servicio y el empleo con el coste que indica el Plan de Ajuste que hicieron ustedes y con una cantidad que ustedes pusieron, y resulta que ese comentario de la Sra. Concejala les lleva a culparlos de ser los responsables de que la concesionaria presentara el recurso porque entendía que sus intereses no quedaban reconocidos, y ellos, con el apoyo de los servicios municipales que les indican que se debe desestimar el recurso, lo van a desestimar, y eso es de lo que trata el punto y no de otras cuestiones que, además, son falsedades.

13º.- ALEGACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Visto el expediente para la contratación integral de la gestión de los Servicios Públicos de Limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y Mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado en el término municipal de Ponferrada, en el que se presentaron los siguientes escritos de alegaciones:

1.- Don Salvador Bernardo Muelas Gallardo, aludiendo a la duración del contrato y al empleo público.

2.- Seralia, sobre la inclusión indebida de tres vehículos.

3.- La Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA) sobre la exigencia a los licitadores de Declaración Responsable relativa a disponer de 3.000 trabajadores en la plantilla estable (Disposición 8, Letra B), Epígrafe 2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).



Ayuntamiento de Ponferrada

4.- Don Carlos López Riesco, sobre la forma de organización del servicio, sobre el plazo de vigencia del contrato, sobre los criterios de valoración y finalmente en cuanto a la composición del Comité de Expertos.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Ingeniería, Servicio de Intervención y Servicios Jurídicos Municipales, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 10 votos en contra, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones efectuadas respecto de la Cláusula 8, letra B, epígrafe 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificando los “3.000 trabajadores” que se exigían por “750 trabajadores”; excluir los vehículos indicados en la alegación de Seralia; y, respecto de la composición del Comité de Expertos, se designa miembros del mismo a D. Roberto Prieto Tercero en lugar de Doña Isabel Castro Martínez, lo que afecta a la composición de la mesa, designando para esta vacante a Doña Isabel Castro Martínez, según la propuesta de la Concejalía que obra en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar el resto de las alegaciones.

TERCERO: Aprobar definitivamente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente de contratación.

CUARTO: Aprobar el expediente de contratación, abriendo el procedimiento de adjudicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 40 días naturales para la presentación de ofertas.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez, señala que tienen dos alegaciones que se estiman y otra que es la corrección de un error formal en el texto, lo cual no cambia lo fundamental del contrato, que es el ahorro de más de dos millones de euros a las arcas municipales.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos manifiesta que es importante sacar adelante cuanto antes este contrato, ha habido



Ayuntamiento de Ponferrada

alegaciones al pliego que se han contestado, pero es un pliego desde su punto de vista muy bien confeccionado y ahora hay que esperar que se cumpla el plazo y sacarlo de nuevo a licitación en el menor tiempo posible.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que el no miente y no le va a permitir que deje esa duda, porque el Alcalde le ha llamado dos veces pero no era para hablar sino que una era para decirle que iba a firmar un patrocinio y otra para invitarse a una presentación, que al final de suspendió, y de la que le pidieron al Concejal de Deportes que les informara en una Comisión y les dijo que le contestaría por escrito a sus preguntas sobre el Mundial de Ciclismo ¿cree que eso es respetar a la oposición? cuando le dice que no los respetan no está expresando una opinión sino sustentándola en datos concretos, y un dato concreto es que el Concejal de Cultura no ha convocado Comisión en 8 meses, y es un dato concreto que el Alcalde no le ha llamado nunca para dialogar nada, por lo que el no miente y no va a permitir, o lo va a intentar, que tampoco lo haga el Alcalde. Sobre este asunto, han presentado la alegación y se le contesta; manifestaban algo que a ellos les parece importante porque la consideración del contrato es un tema que puede tener trascendencia jurídica y económica en la ejecución del contrato y la presentaron porque no pueden dialogar nada, y ahora les contestan que no procede hacerlo en este momento, si bien ellos siguen manteniendo su opinión al respecto. Reitera que en el informe de Secretaría se deja claro que no hay proyecto de inversión en el expediente y en su alegación hacen alusión a ello pero no hay contestación al respecto en el dictamen que proponen, por lo que quiere que conste en acta que tal y como refleja el informe de la Sra. Secretaria, en la documentación del expediente no existe proyecto de inversión que es, a su entender, un documento que debe existir en una contratación a 20 años y con un coste que va a superar los 120 millones de euros, a efectos de determinar el plazo de la concesión, por lo tanto los plazos de amortización, es fundamental que exista un proyecto de inversión, pero no lo han considerado así, por lo que las consecuencias que traiga son de su exclusiva responsabilidad. Sí se acepta alguna alegación presentada, una presentada por ellos y otras por otras personas, lo que significa que sí es para eso este plazo, para poner de manifiesto las cuestiones que entienden son erróneas, aunque algunas se podrían haber evitado porque ellos se lo habían advertido previamente a la aprobación, pero como no les hacen caso sólo ahora, cuando lo dicen los servicios jurídicos, le hacen caso porque no les queda otra, y así admiten cambios en el Comité de Expertos porque se había designado a una persona que no correspondía. Este contrato es una muestra de la falta total de diálogo porque en ningún momento se les permitió aportar nada, en un contrato tan importante como este, pero,



Ayuntamiento de Ponferrada

reitera, es su responsabilidad. Mantienen los criterios señalados en su escrito, por lo que votan en contra.

- El Sr. Presidente manifiesta que en virtud de los informes que obran en el expediente entendieron que hay alguna alegación que debe ser aceptada, y un error formal que debe subsanarse, y en virtud de eso hacen esta propuesta que votan a favor para que continúe el discurrir natural de un pliego, que en lo sustantivo es que va a suponer un ahorro muy importante al Ayuntamiento de Ponferrada; el año pasado el servicio de recogida de residuos costó 7,2 millones de euros y el de limpieza de parques y jardines costó 1,5 millones, total 8,7 millones de euros, y con el nuevo contrato habrá, al menos, un ahorro de 2,2 millones, con importantes mejoras tanto en el medio rural como en la ciudad, por lo tanto la oposición solo intenta negar la mayor con la intención de estar continuamente salpicando el trabajo del equipo de gobierno, pues parece que solo hay una manera de hacer las cosas, que es como ustedes quieren, pero para eso ya tuvieron 18 años y ahora hay otras personas en el gobierno municipal, con las que debían colaborar y dialogar en beneficio de los ciudadanos, porque el resto es intentar negar la mayor. Desde su punto de vista este es un pliego que va a contener un ahorro muy importante para el Ayuntamiento y eso es lo sustantivo, y el resto está en los informes de los técnicos.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, le pide que deje de adjudicarles años de gobierno que son de su socio actual, porque a cada cual, lo suyo . Tuvo la sensación en el pleno anterior y la tiene hoy de nuevo de que nadie entra al fondo de lo que se está discutiendo, y le lleva a pensar que no hay nadie que conozca el pliego. Al Alcalde le molesta la crítica, pero en este pleno el 80% de los puntos los han votado a favor, porque son una oposición responsable, pero les molesta que le hagan el más mínimo comentario, no asume la crítica pero lo van a seguir haciendo en aquello que crean que no se ajusta a la legalidad o a la verdad y parece que están haciendo siempre oposición de la oposición y eso es porque son un gobierno que no tiene entidad programática, al ser dos agrupaciones las que lo forman y sabiendo de donde viene cada cual entiende que sea difícil, pero eso es algo que el Alcalde tiene que conjugar porque ellos no tienen la culpa si tiene que apoyarse en 5 Concejales para sacar adelante su gobierno ya que no ganó las elecciones, pues quien sacó 8 Concejales fue el Sr. Folgueral porque el sacó 12 , por lo que, si bien es cierto que es legal, también lo es que es una circunstancia que condiciona a la hora de tomar decisiones, pero allá el Alcalde porque es su responsabilidad.
- El Sr. Presidente reitera que en ningún momento hacen ninguna reflexión de carácter político o de avance hacia decisiones con las que



Ayuntamiento de Ponferrada

sacar adelante esta cuestión, sólo hace un barrido de la actualidad pero no habla del pliego, de lo sustantivo, que es el ahorro, pues no le ha oído decir que es positivo; llevan varias Comisiones Informativas, este es el segundo pleno donde se trata este tema, por lo que en su opinión está suficiente esbozado porque en el anterior pleno no pueden decirle que no se habló con amplitud del ahorro, de la mejora en el medio rural, del mantenimiento de la totalidad del empleo y del servicio, del fondo de inversión, es decir, no pueden decir que no hablan del pliego. Reitera que lo sustantivo es que este pliego va a permitir un ahorro muy importante, algo de lo que ustedes no ha hablado, solo enmarañan, pero ellos siguen las indicaciones que siempre hicieron ustedes de no jugar a técnicos, y que ahora no siguen, porque no les son suficiente los plenos para hablar y debatir que tienen que presentar alegaciones, que en todo caso están en su derecho, pero lo hacen para retrasar y erosionar la capacidad de trabajo del equipo de gobierno, porque las propuestas se hacen en las Comisiones Informativas y se dialoga en las mismas y después en los plenos, pero eso no lo han hecho y ahora dicen cosas que no se corresponden con la realidad, pues primero dijo que no lo había llamado nunca, para luego tener que admitir que sí lo había hecho en alguna ocasión.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, solicita un tercer turno de un minuto para decir que una de las alegaciones que presentaron la Asesoría Jurídica han dicho que era legal y si no lo hubieran hecho, la composición del Comité de Expertos sería anulable y por lo tanto la adjudicación también, por lo tanto, le han salvado el pellejo, y si han presentado alegaciones es, primero, porque no les han hecho caso y han tenido que ser los técnicos los que le digan que la alegación tiene razón, y, en segundo lugar, porque es su derecho y ahora el pliego es un poco mejor, como se ha demostrado.
- El Sr. Presidente señala que esta cuestión la podían haber planteado en la Comisión Informativa y haberlo expuesto allí, pero no lo hicieron con la intención de dilatar el trámite. Ahora queda seguir el trámite de este expediente, con el que los ciudadanos se beneficiarán de un ahorro que permitirá no subir impuestos, que es lo que ustedes pretendían hacer.

14º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

- a. **DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**
- b. **RUEGOS**



Ayuntamiento de Ponferrada

c. MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 31 de mayo de 2013, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

B) RUEGOS.

B.1.- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que quizás no sea este el punto adecuado pero quiere puntualizar unas declaraciones que hizo el Portavoz del Partido Popular respecto al punto 7º y mostrarle su agradecimiento porque use el slogan de IAP durante la campaña electoral al dirigirse al Alcalde diciendo “hechos”. Por otro lado, en ese mismo punto, también dijo que había que respetar los filtros económicos que los equipos del Ayuntamiento pudieran hacer, y le pide que no se olvide de esa aseveración; también dijo que el déficit presupuestario se pagaba con cargo al presupuesto del año siguiente o créditos extraordinarios

El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que esto es inaudito, porque el Sr. Cubelos no puede hacer en el punto de control al gobierno, el control a la oposición, no puede hacerse un ruego a si mismo, que es parte del gobierno.

El Sr. Cubelos le contesta que no se trata de un ruego, sino una puntualización a las manifestaciones del Sr. López Riesco en el punto 7º de este pleno.

B.2.- Por el Partido Popular, el Sr. Fierro Vidal ruega que se ocupen de agilizar los contactos con la Plataforma de Vecinos de Flores del Sil sobre la defensa de márgenes del río Sil, porque habiendo financiación para el proyecto, si se demora la decisión podría comprometerse su ejecución.

C) MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

C.1.- MOCIONES.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, presenta in voce la siguiente moción:

“Dado que hace unos días se procedió en acto público a la denominación del campo de fútbol de Compostilla como Vicente del Bosque, propuesta efectuada por la Sociedad Deportiva Ponferradina con la que ellos están totalmente de acuerdo, y dado que no se elaboró el oportuno expediente con el pronunciamiento del Pleno sobre dicha denominación, y para dar honor a la persona que da su nombre al campo, propone que se proceda a dicho pronunciamiento por el Pleno; independientemente de que el expediente tenga que volver al pleno una vez elaborado el correspondiente expediente, hoy, para que sea con la mayor inmediatez al acto, debería hacerse un pronunciamiento público de todos los Grupos ”

Justifica la moción en que cree que debe hacerse dicho pronunciamiento en el plazo más próximo posible a dicho acto y una vez elaborado el expediente traerlo al Pleno, pero hoy se trata de plasmar la voluntad de los Grupos de que el Campo de Fútbol de Compostilla se denomina “Vicente del Bosque”.

El Sr. Presidente señala que no sabe si puede hacerse porque la denominación fue fruto de una petición de la concesionaria del campo. El nombre de “municipal” no varía, y no sabe si es así, si ha sido un error, o es una ocurrencia.

El Sr. López Riesco le contesta que no va a hacer polémica de este asunto, pero es muy difícil hacer propuestas constructivas cuando le dicen esos calificativos; es una instalación municipal y sólo pide que se regularice la situación, pero haga lo que quiera.

El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Secretaria si puede hacerse o no porque ese campo está cedido su uso fruto de un convenio, por lo que no sabe si el Ayuntamiento puede hacer lo que solicita el Sr. López Riesco., desconoce la realidad jurídica.

La Sra. Secretaria señala que a su entender la propuesta que formula el Portavoz del Partido Popular debe canalizarse como ruego; como tal ruego, es una propuesta de actuación dirigida al órgano de gobierno municipal, que se debate y no se vota. En cuanto al objeto del debate, se trata de nominar una instalación municipal, que debe traerse al Pleno con una tramitación previa del expediente que incluya una memoria justificativa y el dictamen de la Comisión correspondiente, pero le surge la duda sobre si existe algún acuerdo anterior por la que se denominara la instalación como Campos de Fútbol Compostilla, pues en estos momentos no puede saber si se llaman así por tradición o porque exista acuerdo plenario al respecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

El Sr. López Riesco señala que no tiene nombre, se adquirió fruto de un convenio con Endesa y no recuerda traer aquí la denominación, por lo que no se trata de cambiar el nombre sino de ponerlo de nuevo. Entendía que el Alcalde había participado en el evento porque estaba de acuerdo con que se denominara así, al menos su Grupo sí lo está. Cree que debía hacerse porque, ya que no se hizo antes, debía ser lo más próximo posible a la celebración del evento, y no unos meses después. Lo que pide es que hoy haga un pronunciamiento de los Grupos respecto a la denominación, y posteriormente se elabore el expediente oportuno para que tenga soporte jurídicamente.

El Sr. Presidente califica la propuesta de ruego, y se acepta, por lo que se iniciará el correspondiente expediente.

2.- Por el Partido Popular, el Sr. Fernández Barba presenta in voce la siguiente moción:

“Ante la avalancha de cifras durante los últimos meses sobre la deuda municipal pendiente, incluso solicitada varias veces tras ciertas declaraciones como pasivo contingente dichas por el Sr. Cubelos, y cifras que se mueven de manera periódica, con independencia de la petición que hicieron en la Comisión Informativa de Hacienda, propone que por parte del Pleno se pida al equipo económico municipal la deuda existente al 8 de marzo de 2013.”

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Tesorero si es esa documentación está o no a disposición de los Concejales.

El Tesorero expone que es posible elaborarla, supone que están hablando de la deuda bancaria, porque la que existe está elaborada a fechas específicas, como 31 de diciembre y las trimestrales, pero se puede elaborar a la fecha que solicitan. Señala que se está refiriendo a la deuda bancaria, y de la del último trimestre se acaba de dar cuenta en este pleno.

El Sr. Presidente le pregunta si sólo está trimestralmente, no a fecha de 8 de marzo, y si es sólo bancaria o total.

El Tesorero contesta que la deuda bancaria está actualizándose continuamente e incluso puede consultarse en la página web, pero hay documentación para elaborarla a la fecha que soliciten, y se refiere tanto a la deuda a proveedores como la bancaria.

El Sr. Presidente señala que la voluntad del Partido Popular es que sea concretamente al 8 de marzo, ¿es necesario que se solicite a través de una moción?



Ayuntamiento de Ponferrada

El Tesorero contesta que entiende que es un ruego que se hace a la Alcaldía, quien puede ordenar se elabore y una vez hecho, los servicios económicos la entregarán al Alcalde, quien dispondrá su envío al solicitante.

El Sr. Alcalde califica la propuesta de ruego, pide que se elabore la documentación necesaria y se entregue a la oposición sin ningún problema.

El Sr. Fernández Barba manifiesta que la calificación de su propuesta como ruego o moción la deja en manos de la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria expone que esa calificación le corresponde al Alcalde, pero ella cree, al igual que el Sr. Tesorero, que debe ser un ruego, en tanto que se trata de un documento que no está elaborado.

El Sr. Fernández Barba señala que proponía que fuera la Secretaria porque sabía que su previa calificación sería aceptada por el Alcalde.

C) PREGUNTAS.

C.1.- Don Juan Elicio Fierro Vidal formula las siguientes:

C.1.1.- ¿Está dispuesto el Alcalde a garantizar el déficit que se va a producir con el nuevo contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y jardines con un aval personal suyo?.

C.1.2.- ¿Mantiene su voluntad de disolver Pongesur, y, en caso afirmativo, para cuando?

C.2.- Don Carlos López Riesco formula las siguientes:

C.2.1.- ¿En su opinión es gesto de diálogo no dejar participar a la oposición en los órganos en los que el Ayuntamiento, directa o indirectamente, participa?.

C.2.2.- ¿Le parece razonable que un mes después de celebrarse la no presentación del Mundial en Florencia, le conteste el Concejal de Deportes a su pregunta en Comisión Informativa de porqué se suspendió, que se lo dirá por escrito?.

C.2.3.- Sobre el Mundial de Ciclismo tiene muchas preguntas, pero las deja pendientes.

El Sr. Presidente señala que contestará por escrito sus preguntas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,45 horas; lo que, como Secretario, certifico.